



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Luis German Vélez Uribe
Demandada:	Mario Jairo León Correa Arango y Representaciones Mario Arango y C.I.A en C
Radicado:	050013105002 20210042800
Asunto:	Admite respuesta y fija fecha
Link expediente	05001310500220210042800 J
Link de audiencia	https://call.lifefizecloud.com/14750055

Dentro del proceso de la referencia, solicita la apoderada de la parte demandante, mediante memoriales del 25 de enero y del 20 de abril de 2022, se de continuidad al proceso, secuencia 6 y 7 del expediente digital. Por lo que se procedió por parte del despacho al estudio de la respuesta de la demanda.

Visto lo cual se encuentra con que estas se ajustan a los requisitos del artículo 31 modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora María Alejandra Varela con CC.1°036.662.643 y TP 303.874 del C.S de la J, para que lleve la representación de la parte demandada dentro del presente proceso.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal, con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas

Parte demandante: Documentales.

Se le dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda la que se encuentra en el expediente digital secuencia 3 páginas 24 a 184 del expediente digital.

Prueba testimonial:

Se decretan los testimonios de:

Luz Alba Noreña Muñetón
Ramón Augusto Londoño Echeverri
Luis Alejandro Restrepo Restrepo
John Carlos Londoño Serna.

Interrogatorio de parte

Al señor Mario Jairo Correa Arango en calidad de representante legal y como demandado, el cual deberá absolver en la fecha que se fije

Pruebas parte demandada

La documental aportada con la contestación que se encuentra en la secuencia 9 pág. 35 a 102.

Prueba testimonial

Se decretan los testimonios de:

Sol Beatriz Yepes Hincapie
Erika Tatiana Zea
María Rocío Sepúlveda Arenas.

Visto el memorial del 31/01/2022, se corrige el primer apellido de la señora Sol Beatriz que no es Yepes sino Pérez, los demás están correctos.

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante el cual deberá absolver en la fecha que se fije

Se requiere a la parte demandante y demandada para que aporten al proceso los recibidos de pago realizados al señor German Vélez Uribe.

Se concede el término de diez días para que den respuesta.

Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas del art. 77 y 80 del CPT y SS, para el 1 de agosto de 2022 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ